

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)



INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA

RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

San Salvador, a las orce horas con treinta y siete minutos del día veintinueve de junio del dos mil veintiuno, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia luego de haber recibido y admitido la solicitud de información No. OIR2021-035, presentada ante esta dependencia por parte de la señorita [REDACTED], Estudiante, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número: [REDACTED], ha interpuesto una solicitud de información vía correo electrónico a través de la Unidad de Acceso a la Información Pública Institucional, en fecha veintiuno de junio de dos mil veintiuno en horario hábil, siendo la fecha de entrega de información el dieciséis de julio de dos mil veintiuno y considerando que la solicitud no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo veinticuatro y treinta de la Ley de Acceso a la Información Pública; POR TANTO, de conformidad con las razones antes expuestas, esta instancia administrativa RESUELVE:

ENTREGAR la información solicitada mediante la asignación OIR2021-035, relacionada a:

Número de niñas, niños y adolescentes institucionalizados entre los años 2009 y 2020, segregada por año (2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020), mes y si es niño, niña, adolescente hombre y adolescente mujer. Asimismo cuántos de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados ingresaron y salieron cada mes y año (de los mismos años antes solicitados). Es decir, sin tomar en cuenta los casos acumulados. Cuántos niños, niñas y adolescentes ingresaron, por ejemplo, en enero de 2009 y cuántos salieron. Así sucesivamente con todos los meses y años antes mencionados.

NOTIFIQUESE, la entrega de la información a la solicitante a los veintinueve días del mes de junio del dos mil veintiuno a través del medio solicitado: correo electrónico.

ARCHIVESE.



Licda. Karla Mileny Rivas Morales
Oficial de Información del ISNA

Este documento se extiende de conformidad al Art. 66 inciso final de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 53 del Reglamento de la referida ley. La fecha de entrega de la información podrá estar sujeta a cambios: según el Art. 66 inciso quinto de la Ley de Acceso a la Información Pública: "... si los detalles proporcionados por el solicitante no basten para localizar la información pública o son erróneos..." o como lo determina el Art. 45 inciso primero del Reglamento de la citada ley, los datos de la solicitud sean genéricos inteligibles o insuficiente para localizar la información. Si se ha solicitado remisión por correo certificado, la recepción de la información estará sujeta a cambios que ofrece la empresa de correos.